



## RESOLUCION DE ALCALDIA No. 043-2017-A/MPJB



Jorge Basadre, 30 MAR 2017

### VISTOS

El Informe N° 235-2016-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 19 de Diciembre del 2016; Informe N° 1936-2016-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 19 de Diciembre del 2016; Informe N° 041-2017-OPP/MPJB, de fecha 23 de Enero del 2017; Informe N° 004-2017-JHCC-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 25 de Enero del 2017; Informe N° 019 -2017-GDSSP-GM-A/MPJB, de Fecha 26 de Enero del 2017; Informe N° 018-2017-FFL-OSP-GM/MPJB de fecha 02 de febrero del 2017; Informe N° 63-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB; Informe N° 011-2017-JHCC-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de febrero del 2017; Informe N° 056-2017/GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2017, Informe N° 016-2017-FFL-OSP-GM/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2017, el Informe N° 075-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB; de fecha 10 de febrero del 2017; Informe N° 057-2017-OAJ-MPJB de fecha 01 de marzo del 2017; Informe N° 043-2017-JHCC-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2017; Informe N° 152-2017-GDSSP-GM-A/MPJB y el Informe N° 90-2017-AJMB-OAJ-GM-A/MPJB.

### Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ley N° 29325, se crea Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo de Organismo de Evaluación de Fiscalización - OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, señala, que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida Ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades, que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2017, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el marco de las normas precitadas en los párrafos precedentes la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta municipalidad, ha formulado el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2017", por lo que es necesario su aprobación con la finalidad, que pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental el año 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuyen competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, según lo dispone el apartado 3.1, numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N°004 -2014-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local; en su artículo 4° establece que la aprobación del PLANEFA, es aprobado mediante resolución del titular de la EFA, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad de Jorge Basadre;

Que, con los informes del visto, se dio el correspondiente trámite administrativo y entre ellos mediante el Informe N° 041-2017-OPP/MPJB; de fecha 23 de enero del 2017, que corre a fojas 15, el MBA Duverly German Limache Quispe, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que para la ejecución del plan, se compromete presupuesto de Recursos Directamente Recaudados, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá de tener en cuenta a la hora de ejecución, indicando la siguiente estructura presupuestal para el año 2017.

Actividad	: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017.
Secuencia Funcional	: 005
Fte. Financiamiento	: 2.09 Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto Asignado	: S/. 3,390.00 Soles

Que, con el Informe N° 90-2017-AJMB-OAJ-GM-A/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto del “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2017”, de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, se encuentra acorde al marco legal vigente y resulta procedente formalizarse.

Que, estando a los vistos buenos de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20.6.<sup>1</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2017, de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre que se anexa y forma parte de la presente resolución, con un presupuesto de S/ 3,390 Soles (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y/100 SOLES)

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la a la Sub Gerencia de Servicio Públicos y Gestión Ambiental la ejecución del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2017.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que el área de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar el integro de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c  
GM  
GDSSP  
GSSSC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE

<sup>1</sup> Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 20.6. Son atribuciones del alcalde.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas